Periódico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 29 de Abril de 2009 No. 161

INDICE

Publicaciones Estatales: **Página**

Pub. No. 1124-A-2009 Puntos Resolutivos, dictados por la Procuraduría General de Justicia del Estado, relativo al Procedimiento Administrativo número 304/2007, instaurado en contra del C. Rodulfo Martínez Pérez. (Tercera y Última Publicación). 3

Pub. No. 1131-A-2009 Acuerdo mediante el cual se ordena la publicación que contiene la Transmisión por Derechos Hereditarios y Cesión de Derechos por Invalidez, en consecuencia se ordena la elaboración de una nueva concesión a favor de las personas relacionadas en el mismo. 4

Pub. No. 1132-A-2009 Acuerdo mediante el cual se resuelve procedente la publicación de Fe de Erratas y la elaboración de la concesión a favor de las personas relacionadas en el mismo. 8

Pub. No. 1133-A-2009 Listado de Afianzadoras con Adeudos al Erario Estatal dentro de la competencia Territorial de la Sala Regional Chiapas-Tabasco del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. 10

Pub. No. 1134-A-2009 Tasa de los Porcentajes de Recargos Estatales aplicables para el mes de mayo del año 2009. 11

Pub. No. 1135-A-2009 Convocatoria de Licitación Pública Estatal número 002, formulada por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas. 12

Pub. No. 1136-A-2009 Fe de Erratas a la Publicación No. 1015-A-2008-J, por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto 2009, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 135, 3ra. Sección, 2da. Parte, Tomo III, del miércoles 31 de diciembre de 2008. 14

Pub. No. 1137-A-2009 Fe de Erratas a la Publicación No. 1015-A-2008-I, Acuerdo por el que se expiden las "Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Estado de Chiapas", publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 135, 3ra. Sección, 2da. Parte, Tomo III, del miércoles 31 de diciembre de 2008. 25

Avisos Judiciales y Generales: 26-38

Publicaciones Estatales:

Publicación No. 1124-A-2009

Procuraduría General de Justicia del Estado
Fiscalía Especializada de Visitaduría

Tuxtla Gutiérrez Chiapas;
a 13 de abril del año 2009.

C. Rodulfo Martínez Pérez.

Por este medio se notifica a usted que con fecha 19 de febrero del año 2009, el expediente administrativo numero 304/2007, se resolvió de la siguiente forma:

Resuelve

Primero.- Se ha tramitado legalmente el procedimiento administrativo número 304/07, instaurado en contra de los **CC. Javier Omar Vázquez Amores, Rodulfo Martínez Pérez y Pascual Vera Teco,** Auxiliares de seguridad "B" adscritos a la entonces Agencia Estatal de Investigaciones, hoy Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Segundo.- Por los razonamientos hechos valer en el considerando IV de la presente resolución y con fundamento en lo establecido por los artículos 119, 120, fracción IV, 129 y 130, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, vigente en la época de los hechos, se les impone a los **CC. Javier Omar Vázquez Amores, Rodulfo Martínez Pérez y Pascual Vera Teco,** la sanción administrativa consistente en **Remoción del Cargo.**

Tercero.- Con fundamento en los artículos 22 y 25, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, notifíquese personalmente a las partes, o por cualquier otro medio de los establecidos por la ley.

Cuarto.- Para los efectos legales correspondientes, dese vista al coordinador de Administración y Finanzas de esta institución.

Quinto.- Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de control que se lleva en este Ministerio de Justicia del Estado.

Sexto.- Una vez que cause ejecutoria en términos de ley el presente asunto, remítanse los autos originales que integran el expediente administrativo número 304/2007, al Archivo General de esta Institución.

Cúmplase

Así lo resuelve, manda y firma el **Ciudadano Licenciado Raciel López Salazar**, Procurador General de Justicia del Estado. **Conste.**

Certificación.- Procuraduría General de Justicia del Estado.- Fiscalía Especializada de Visitaduría.- En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 13 trece días del mes de abril de año 2009, dos mil nueve; el suscrito **Licenciado Julio Alfredo Gamboa Solís,** Fiscal del Ministerio Público Visitador, en términos de lo dispuesto por el artículo 83, de la Ley Orgánica del extinto Ministerio de Justicia del Estado, **Hace Constar;** y,

Certifica

Que la presente constante de 01 (una) foja útil, es fiel y exacta reproducción sacada del original, que correspondiente a los puntos resolutivos del expediente administrativo de queja número 304/2007, mismas que se tuvieron a la vista, y que coinciden en todas, y cada una de sus partes.

Doy Fe

Lic. Julio Alfredo Gamboa Solís, Fiscal del Ministerio Público Visitador.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 1131-A-2009

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Secretaría de Transportes

Dr. Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Transportes, en términos del artículo 42 fracción V, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es facultad del Poder Ejecutivo otorgar a los particulares, mediante concesión, la prestación de servicios públicos con arreglo a la legislación aplicable; asimismo, el citado precepto constitucional autoriza al ejecutivo delegar dicha facultad en cualquier Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal, por su parte el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en su última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado número 062 de fecha 21 veintiuno de noviembre de 2007, dos mil siete, dispone en su fracción XV, que para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las Dependencias, entre ellas **"La Secretaría de Transportes"**, a su vez en el artículo 42, Fracción II, del último ordenamiento legal invocado, consigna la facultad para otorgar concesiones y permisos para la explotación del servicios de autotransportes en las carreteras Estatales y vigilar técnicamente su funcionamiento y operación, a su vez el artículo 13, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Transportes está consignada como facultad indelegable otorgar y/o modificar concesiones y/o permisos para la explotación del servicio público de transportes en la Entidad y vigilar técnicamente su funcionamiento en el ámbito de la Competencia, por lo que;

Considerando

Que esta Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado tiene dentro de sus funciones, ordenar, regular y realizar las acciones necesarias en materia de transporte público en el Estado, buscando en todo momento el beneficio de la Sociedad y tomando en consideración que el artículo 71 de la Ley de Transportes en el Estado, protege el título de Concesión para explotar el servicio público de Transporte multimodal, como un derecho patrimonial del concesionario, consignando como único medio de Transmisión el derecho hereditario por muerte o cesión de derechos por invalidez del beneficiario, en cumplimiento al acuerdo recaído a los expedientes que se han integrado en esta Secretaría de Transportes del Estado, respecto de la solicitud de transmisión por Derechos Hereditarios o cesión de derechos por invalidez y tomando en cuenta, que dichas solicitudes cumplen con lo requisitos exigidos por la Ley de Transportes en el Estado, es procedente la Publicación del contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente vertidos, tengo a bien emitir el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se ordena la publicación del acuerdo que contiene la transmisión por Derechos Hereditarios y Cesión de Derechos por Invalidez, en consecuencia se ordena la elaboración de una nueva concesión a favor de las siguientes personas.

CHIAPA DE CORZO							
No.	No. DE CONC.	MOD.	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
1	ST-000030	TAXI	CHIAPA DE CORZO	DELFINA ROBLES NUCAMENDI	RG.TAX/025/000001/2009	UNA	REGULARIZACION POR DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESIÓN NÚMERO CGT-002928, A NOMBRE DEL EXTINTO ARMANDO ROBLES RIOS.

OCOSINGO							
No.	No. DE CONC.	MOD.	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
2	ST-000031	RAJO TONELAJE	OCOSINGO	LESVIA DIAZ TREJO	RG.TBT/062/000001/2009	UNA	REGULARIZACIÓN POR DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESIÓN NÚMERO CGT-001325, A NOMBRE DEL EXTINTO FRANCISCO EDUARDO MONTOYA TRUJILLO.

3	ST-000032	TAXI	PALENQUE	MARIA DEL CARMEN MOTA	RG.TAX/068/000015/2005	UNA	REGULARIZACION POR DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESIÓN CON NÚMERO 1641, A NOMBRE DEL EXTINTO ERNESTO ALVAREZ HERNANDEZ.

4	ST-000033	AUTOBUS	PICHUCALCO	EDIT VIOLETA CANTORAL ALFARO	RG.AUT/071/000001/2006	UNA	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS POR INVALIDEZ DE LA CONCESIÓN CON NÚMERO CGT-005249, A NOMBRE DE LA C. NELLY ALFARO MONTALVO.

5	ST-000034	TAXI	TAPACHULA	MARGARITA CONCEPCION ROVELO GONZALEZ	RG.TAX/090/000004/2006	UNA	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS POR INVALIDEZ DE LA CONCESIÓN NÚMERO 0744, A NOMBRE DEL C. JOSE LUIS ROVELO PEREZ.
6.	ST-000035	TAXI	TAPACHULA	ROSA OLMOS ZAMORA	RG.TAX/090/000002/2006	UNA	REGULARIZACION POR DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESIÓN NÚMERO 1519-B, A NOMBRE DEL EXTINTO MARIO ALBERTO RODRIGUEZ CISNEROS.
7	ST-000036	COMBI	TAPACHULA	JULIANA ESPINOZA RAMIREZ	RG.COM/090/000001/2009	UNA	REGULARIZACION POR DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION NÚMERO CGT-004341, A NOMBRE DEL EXTINTO JOSE DE LA CRUZ GARCIA.

8	ST-000037	TAXI	TUXTLA GUTIERREZ	AURORA DE LA LUZ FLORES RUIZ	RG.TAX/101/000006/2007	UNA	REGULARIZACION POR DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESIÓN NÚMERO 141, A NOMBRE DEL EXTINTO JULIO ROMEO SARMIENTO OCHOA.
9	ST-000038	COMBI	TUXTLA GUTIÉRREZ	MARIA GUADALUPE JUAREZ VAZQUEZ	RG.COM/101/000001/2009	UNA	REGULARIZACION POR DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESIÓN NÚMERO 04290, A NOMBRE DEL EXTINTO JOSE LUIS PEREZ ANZUETO.

			TUXTLA GUTIÉRREZ				
No.	No. DE CONC.	MOD.	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
10	ST-000039	TAXI	TUXTLA GUTIERREZ	CARLOS FRANCISCO ALBORES MACIAS	RG.TAX/101/000001/2008	UNA	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS POR INVALIDEZ DE LA CONCESIÓN NÚMERO 3768-B, A NOMBRE DEL C. HERNAN ALBORES GORDILLO
11	ST-000040	TAXI	TUXTLA GUTIERREZ	MARIA DEL ROCIO MARTINEZ BALLINAS	RG.TAX/101/000004/2002	UNA	REGULARIZACION POR DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION NÚMERO 04783, A NOMBRE DEL EXTINTO FAUSTINO MARTINEZ DOMINGUEZ.
12	ST-000041	TAXI	TUXTLA GUTIERREZ	MARIA EUGENIA PEREZ ALFARO	RG.TAX/101/000002/2008	UNA	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS POR INVALIDEZ DE LA CONCESION NÚMERO 255, A NOMBRE DEL C. RICARDO PEREZ HERNANDEZ.

Segundo.- Los concesionarios, deben exhibir las contribuciones derivadas de los derechos de concesión y del Periódico Oficial, conforme a las disposiciones fiscales aplicables.

Tercero.- Para recibir el Título de Concesión que se publica por transmisión por derechos hereditarios y cesión de derechos por invalidez, deberán identificarse previamente y exhibir comprobantes de pago de los derechos a que se refiere el párrafo anterior.

Cuarto.- Con fundamento en el artículo 161, del Reglamento General de la Ley de Transportes, se notifica a los concesionarios, que cuentan con un término no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que reciban la nueva concesión y un término de noventa días naturales contados a partir de que reciban el título de concesión para que registren la unidad vehicular con que prestaría el servicio del transporte público de que se trata, debiendo aprobar previamente la revisión del sistema electromecánico

de la citada unidad, apercibiéndole que de no llevar a cabo el emplacamiento o registro de la unidad dentro del término concedido, se procederá a la revocación de la concesión.

Dr. Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Transportes del Estado.- Rúbrica.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 17 diecisiete de abril de 2009, dos mil nueve.

Publicación No. 1132-A-2009

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Secretaría de Transportes

Dr. Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Transportes, en términos del artículo 42, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es facultad del Poder Ejecutivo otorgar a los particulares, mediante concesión, la prestación de servicios públicos con arreglo a la legislación aplicable; asimismo, el citado precepto constitucional autoriza al ejecutivo delegar dicha facultad en cualquier Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal, por su parte el artículo 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en su última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado número 062, de fecha 21 veintiuno de noviembre de 2007, dos mil siete, dispone en su fracción XV, que para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las Dependencias, entre ellas **"La Secretaría de Transportes"**, a su vez en el artículo 42, Fracción II, del último ordenamiento legal invocado, consigna la facultad para otorgar concesiones y permisos para la explotación del servicios de autotransportes en las carreteras Estatales y vigilar técnicamente su funcionamiento y operación, a su vez el artículo 13, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Transportes está consignada como facultad indelegable otorgar y/o modificar concesiones y/o permisos para la explotación del servicio público de transportes en la Entidad y vigilar técnicamente su funcionamiento en el ámbito de la Competencia, por lo que;

C o n s i d e r a n d o

Que esta Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado tiene dentro de sus funciones, ordenar, regular y realizar las acciones necesarias en materia de transporte público en el estado, buscando en todo momento el beneficio de la Sociedad, y en cumplimiento al acuerdo recaído a las solicitudes de los concesionarios del transporte público ante esta Secretaría de Transportes, de corregir sus títulos de concesión a Ramón Rosalindo Rojas Martínez y Alfredo Solórzano Gómez; y tomando en cuenta que dichos prestadores del servicio público del transporte de pasajeros cumplen con los requisitos exigidos por la Ley de Transportes en el Estado; es procedente la Publicación con los datos correctos, de acuerdo con las constancias que obran en los expedientes que dan origen al otorgamiento de a las concesiones de transporte público, y en consecuencia expídase las concesiones correspondientes.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente vertidos, tengo a bien emitir el siguiente:

de la Comisión Federal de Electricidad, al Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, al Coordinador Regional de Recaudación en el Estado, Teléfonos de México, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto Federal lectoral y Director de Tránsito del Estado, a efectos de que informen si en los archivos o base de datos de dichas dependencias, existe domicilio alguno a nombre de la persona antes mencionada; de igual forma remítanse atentos oficios dirigidos al Director de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad Municipal y Agencia Estatal de Investigación, a efectos de que comisionen elementos a su cargo para que procedan a la búsqueda y localización de la copropietaria **Isabel Escobar Borjas**, quien tuvo como último domicilio el ubicado en: Avenida Amatista número 144 del Fraccionamiento denominado Joyas del Oriente de esta Ciudad; mismos oficios que quedan a disposición de parte interesada en la secretaría del conocimiento para que por su conducto sean llevados a su destino, debiendo dejar en autos razón de recibo e identificación a satisfacción de éste Juzgado. Ahora bien, por cuanto de igual forma se advierte que existe un diverso acreedor del bien inmueble embargado en autos, mismo que resulta ser la persona moral denominada INFONAVIT, quien tiene su domicilio ubicado en: Boulevard Belisario Domínguez número 2452, Residencial Campestre de esta Ciudad; en consecuencia en cumplimiento al numeral 546 del Código de Procedimientos Civiles del Estado aplicado supletoriamente al de Comercio, por conducto del Actuario Judicial que corresponda, notifíquesele el estado de ejecución que guarda el presente negocio, para que dentro del término de 03 tres días manifieste lo que a su derecho corresponda. Finalmente en lo que concierne a la solicitud de designar perito valuador de su parte así como que se le requiera a la parte demandada para que nombre el suyo, dígasele que por el momento no ha lugar de acordar de conformidad dichas peticiones, hasta en tanto sean realizadas las notificaciones ordenadas con antelación, hecho que sea lo anterior a petición de parte interesada se acordará lo respectivo.- Notifíquese y cúmplase. - - - Lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada Sandra Luz Ochoa Carboney, Juez Segundo del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante el Licenciado Lisandro Arturo Cervantes González, Primer Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.-

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 27 de marzo de 2009.

C. Primer Secretario de Acuerdo.- Lic. Lisandro Arturo Cervantes González.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 625-C-2009

Expediente número 1066/1996.

Edicto

Magistratura Superior del Estado

El Ciudadano Licenciado Luis Quevedo Ángel, Juez Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tapachula, por auto de fecha 04 cuatro de noviembre del año 2008, dos mil ocho, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCOMER Sociedad Anónima, en contra de Hernando de la Torre Domínguez, se ordenó lo siguiente:

La Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tapachula, siendo las 09:00 nueve horas del día 04 cuatro de noviembre del año 2008, dos mil ocho, doy cuenta al Juez de los autos de la promoción recibida por la Oficialía de Partes a las 10:10 horas del día 30 treinta de octubre del año en curso, de conformidad con el artículo 1066 del Código de Comercio.- Doy fe.

Acuerdo

Primero.- Se resuelve procedente la publicación de fe de erratas y la elaboración de la concesión a favor de las siguientes personas:

1.	ST-000042	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	RAMON ROSALINDO ROJAS MARTINEZ	RG.TAX/078/000033/1989	UNA	LA PRESENTE PUBLICACION ES POR FE DE ERRATAS DE LA CONCESION NUMERO 0348 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 1989. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

1.	ST-000043	TAXI	TUXTLA GUTIERREZ	ALFREDO SOLORZANO GÒMEZ	SC.TAX/101/000284/1997	UNA	LA PRESENTE PUBLICACION ES POR FE DE ERRATAS DE LA CONCESION NUMERO CGT-005003 PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL NUMERO 062-2ª. SECCIÓN DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2000. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

Segundo.- Los concesionarios, deben exhibir las contribuciones derivadas de los derechos de concesión y del Periódico Oficial, conforme a las disposiciones fiscales aplicables.

Tercero.- Para recibir el Título de concesión que se publica por fe de erratas, deberán identificarse previamente y exhibir comprobantes de pago de los derechos a que se refiere el párrafo anterior, y entregar la original de los títulos de concesión número 0348 y CGT-005003 según corresponda.

Cuarto.- Con fundamento en el artículo 161, del Reglamento General de la Ley de Transportes, se notifica a los concesionarios, que cuentan con un término no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que reciban la nueva concesión y un término de noventa días naturales contados a partir de que reciban el título de concesión para que registren la unidad vehicular con que prestaran el servicio del transporte público de que se trata, debiendo aprobar previamente la revisión del sistema electromecánico de la citada unidad, apercibiéndoles que de no llevar a cabo el emplacamiento o registro de la unidad dentro del término concedido, se procederá a la revocación de la concesión.

Dr. Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Transportes.- Rúbrica.

Tuxtla Gutierrez, Chiapas; a 17 diecisiete de abril de 2009, dos mil nueve.

Acuerdo

Primero.- Se resuelve procedente la publicación de fe de erratas y la elaboración de la concesión a favor de las siguientes personas:

SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS							
No.	No. DE CONC.	MOD.	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
1.	ST-000042	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	RAMON ROSALINDO ROJAS MARTINEZ	RG.TAX/078/000033/1989	UNA	LA PRESENTE PUBLICACION ES POR FE DE ERRATAS DE LA CONCESION NUMERO 0348 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 1989. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

TUXTLA GUTIERREZ							
No.	No. DE CONC.	MOD.	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
1.	ST-000043	TAXI	TUXTLA GUTIERREZ	ALFREDO SOLORZANO GOMEZ	SC.TAX/101/000284/1997	UNA	LA PRESENTE PUBLICACION ES POR FE DE ERRATAS DE LA CONCESION NUMERO CGT-005003, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL NÚMERO 062-2ª. SECCIÓN DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2000. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

Segundo.- Los concesionarios, deben exhibir las contribuciones derivadas de los derechos de concesión y del Periódico Oficial, conforme a las disposiciones fiscales aplicables.

Tercero.- Para recibir el Título de concesión que se publica por fe de erratas, deberán identificarse previamente y exhibir comprobantes de pago de los derechos a que se refiere el párrafo anterior, y entregar la original de los títulos de concesión número 0348 y CGT-005003 según corresponda.

Cuarto.- Con fundamento en el artículo 161, del Reglamento General de la Ley de Transportes, se notifica a los concesionarios, que cuentan con un término no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que reciban la nueva concesión y un término de noventa días naturales contados a partir de que reciban el título de concesión para que registren la unidad vehicular con que prestaran el servicio del transporte público de que se trata, debiendo aprobar previamente la revisión del sistema electromecánico de la citada unidad, apercibiéndoles que de no llevar a cabo el emplacamiento o registro de la unidad dentro del término concedido, se procederá a la revocación de la concesión.

Dr. Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Transportes.- Rúbrica.

Tuxtla Gutierrez, Chiapas; a 17 diecisiete de abril de 2009, dos mil nueve.

Publicación No. 1133-A-2009

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Secretaría de Hacienda

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 453, del Código de la Hacienda Pública para el estado de Chiapas, y 169, del Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el estado de Chiapas; y con las facultades que me confieren los artículos 30, fracción XXVI, y 38, fracciones IX, X y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial número 139, 3ª. Sección de fecha 14 de enero de 2009, se da a conocer el listado de:

Afianzadoras con Adeudos al Erario Estatal dentro de la competencia Territorial de la Sala Regional Chiapas-Tabasco del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Afianzadora	Representante Legal
1.- Afianzadora SOFIMEX, S.A.	C. Sebastián García Cordero, 3ª Poniente Sur No. 338, Colonia Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
2.- Primero Fianzas, S.A. de C.V. (Antes Fianzas BANORTE)	Lic. María Alvarado Gutiérrez, Av. Central Oriente No. 358, Colonia Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
3.- Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V.	C. Javier del Toro Chevanier, y/o C. Teresa Hernández Vidal, Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 804, Colonia Magisterial, C.P. 29020, Villahermosa, Tabasco.
4.- HSBC Fianzas S.A. Grupo Financiero HSBC.	C. Edmundo Rivero Sánchez, Blvd. Belisario Domínguez No. 3329, Colonia Terán, C.P. 29050, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
5.- Fianzas Guardiana INBURSA, S.A.	C. Fernando Sandoval Ruiz, Blvd. Belisario Domínguez No. 2940, Colonia Jardines de Tuxtla, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
6.- Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.	C. Lic. María Soledad Rincón Carrillo, Av. Querétaro No. 311, Colonia Residencial La Hacienda, C.P. 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

El presente listado surte sus efectos a partir al día siguiente de su publicación y tendrá una vigencia bimestral.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los diecisiete días del mes de abril de 2009.

Lic. Óscar Alvarado Cook, Procurador Fiscal, Rúbrica.

Publicación No. 1134-A-2009

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
23 de abril de 2009.

En cumplimiento al último párrafo del Artículo 2°, de la Ley de Ingresos del Estado para el 2009, la Secretaría de Hacienda da a conocer los porcentajes de Recargos Estatales aplicables para el mes de **mayo** del año 2009.

2.82 Tratándose de los casos de Mora.
1.88 Tratándose de los casos de Plazo.

Publicación No. 1135-A-2009

Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas
Dirección de Ingeniería de Costos

Convocatoria: 002

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Servicios y Obra Pública, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Construcción de Espacios Educativos. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por Lic. José Antonio Zenteno Santiago, el día 23 de abril de 2009.

Licitación Pública

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	[illegible]
37906001-002-09	$2,000.00 Costo en compranet: $ 1,800.00	04/05/2009	04/05/2009 10:00 horas	04/05/2009 09:00 horas	08/05/2009 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la obra	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1010302	Construcción de 06 Aulas Didácticas, Laboratorio de Enfermería, Audiovisual (Equivale a 02 Anexos), 03 Anexos (Servicios Sanitarios y Módulo de Escaleras) y Obra Exterior. Rehabilitación de los Edificios "A", "B" y "D", y Demolición del Edificio "C", de la Escuela de Enfermería de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	19/05/2009	150	$ 3,000,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 4 de mayo de 2009, a las 10:00 horas en: El sitio de los trabajos, ubicado en: Boulevard Belisario Domínguez S/N, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica se efectuará el día 8 de mayo de 2009, a las 10:00 horas, en: Salón de Usos Múltiples del Instituto de la Infraestructura Física Educativa, Libramiento Sur Poniente número 650, Colonia Penipak, C.P. 29060, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- Ubicación de la obra: Boulevard Belisario Domínguez S/N, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 4 de mayo de 2009, a las 09:00 horas en: El sitio de los trabajos, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en: Libramiento Sur Poniente número 650, Colonia Penipak, C.P. 29060, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 01 961 6170050 Ext. 42055, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 08:00 a 16:00 horas. La forma de pago es: En efectivo, cheque de caja o cheque certificado a favor del INIFECH, este pago no es reembolsable. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 30%.

- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: La experiencia técnica se comprobará con documentación oficial en obras similares a los que se licitan en esta Convocatoria y la Capacidad Financiera se comprobará con el certificado de Registro de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas 2009.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: 1.- Acreditar la capacidad financiera con el Capital Contable mínimo indicado para la Licitación. 2.- Tratándose de personas morales, que acrediten su constitución legal mediante acta en testimonio original o certificación notarial correspondiente, así como los poderes convenientes de su representante legal. 3.- En el caso de las personas físicas, que acrediten su personalidad con la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes. 4.-Certificado de Registro de contratistas 2009, expedido por la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas (En su caso, presentar dicho certificado de c/u de los que participan en Convenio), así como la especialidad de la persona o de su representante técnico según sea el caso y capital contable requerido para participar en esta Licitación. 5.- Constancia de no adeudos fiscales actualizado, emitido por la Secretaría de Hacienda. 6.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 43, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas. 7.- Que cubra el costo de las bases respectivas. 8.- Los participantes que se inscriban a través del sistema compranet, enviar vía fax al 01 961 6170050 o de manera personal, copia del recibo de pago en un plazo no mayor a un día hábil después de la fecha límite de inscripción, en el horario de 08:00 a 16:00 Hrs., caso contrario no se considerarán para participar en la licitación. 9.- Solicitud por escrito manifestando su aceptación de participar en la licitación. Notas: En el caso de contar con su documentación completa y actualizada en los expedientes que obran en el Departamento de Contratos y Estimaciones del INIFECH únicamente presentará los documentos señalados en los puntos N° 6, 7, 8 y 9. * Para los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados, además de entregar un contrato para la presentación de propuesta conjunta como se estipula en los Artículos 46 y 47, del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas. * Se sugiere el uso del Sistema de precios unitarios de Neodata versión 2008, para el análisis de la propuesta (requiere licencia de usuario del proveedor) para software de llenado (catálogo electrónico) el contratista podrá recoger CD en las oficinas centrales del INIFECH, o bien, obtenerlo en la dirección de internet www.neodata.com.mx, en ambas modalidades es sin costo alguno. * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas. * Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación. * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 43, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base a lo establecido en el Artículo 39, Fracción I; Sección primera Apartado "A" Artículos 49 al 55; Apartado "B" Artículos 56, 57 y 58; Apartado "C" Artículos 59 al 63; Apartado "D" Artículo 64; Apartado "E" Artículos 65 y 66; y Apartado "F" Artículos 67, 68 y 69, de la Ley de Obra Pública del Estado; El Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas con base en el análisis comparativo de las proposiciones y en su propio presupuesto emitirá un Dictamen que servirá como base para emitir el fallo correspondiente; si resultare que dos o más proposiciones son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones.
- Las condiciones de pago son: Mediante la formulación de estimaciones mensuales de avance de obra.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 27 de abril de 2009.

Lic. José Antonio Zenteno Santiago, Director General.- Rúbrica.

Publicación No. 1136-A-2009

Fe de Erratas a la Publicación No. 1015-A-2008-J, por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto 2009, Publicado en el Periódico Oficial del Estado no. 135-3ª. Sección 2ª parte, Tomo III del miércoles 31 de Diciembre de 2008.

Página 373 y 374 (POE).
DICE:

1000	SERVICIOS PERSONALES			
1100	Remuneraciones al personal de carácter permanente	PI		
1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	PI	PK	
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	PI	PK	
1400	Pagos por concepto de seguridad social	PI	PK	
1500	Pagos por otras prestaciones sociales y económicas	PI		
1600	Impuesto sobre Nóminas	PI	PK	
1800	Previsiones para Servicios Personales	PI	PK	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
2100	Materiales y útiles de administración y enseñanza.	PI	PK	
2200	Alimentos y utensilios	PI	PK	
2300	Refacciones, accesorios y herramientas	PI	PK	
2400	Materiales y artículos de construcción	PI	PK	
2500	Materias primas, productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	PI	PK	
2600	Combustibles, lubricantes y aditivos	PI	PK	
2700	Vestuario, blancos, prendas de protección personal y artículos deportivos	PI	PK	
2800	Materiales, suministros y prendas de protección para seguridad pública	PI	PI	
2900	Mercancías diversas	PI	PI	
3000	SERVICIOS GENERALES			
3100	Servicios básicos	PI	PK	
3200	Servicios de arrendamiento	PI	PK	
3300	Servicios de asesoría, informáticos, estudios e investigaciones	PI	PK	
3400	Servicios comercial y bancario	PI	PK	
3500	Servicios de mantenimiento, conservación e instalación	PI	PK	
3600	Servicios de difusión e información	PI	PK	
3700	Servicios de pasajes, viáticos y traslado	PI	PK	
3800	Servicios oficiales	PI	PK	
3900	Otros servicios	PI	PK	
4000	**AYUDAS Y SUBSIDIOS**			
4100	Ayudas	PI	PK	
4200	Subsidios	PI	PI y PK	
4300	Transferencias	PI	PI y PK	
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES			
5100	Mobiliario y equipo de administración		PI y PK	

5200	Maquinaria y equipo agropecuario, industrial, de comunicaciones y de uso informático		PI y PK	
5300	Vehículos y equipo de transporte		PI y PK	
5400	Equipo e instrumental médico y de laboratorio		PI y PK	
5500	Herramientas y refacciones		PI y PK	
5600	Animales de trabajo y reproducción		PI y PK	
5700	Maquinaria y equipo de defensa y seguridad pública		PI y PK	
5800	Bienes inmuebles		PI y PK	
5900	Otros bienes muebles e inmuebles		PI y PK	
6000	OBRAS PÚBLICAS			
6100	Obras públicas por contrato		PK	
6200	Obras públicas por administración		PK	
6300	Estudios de preinversión		PK	
6400	Programas concertados de desarrollo social		PK	
7000	INVERSIÓN FINANCIERA Y OTRAS EROGACIONES			
7100	Concesión de créditos y fideicomisos	PI	PI y PK	
7200	Adquisición de valores		PI y PK	
7300	Erogaciones contingentes	PI	PI y PK	
7400	Erogaciones especiales	PI	PI y PK	
7500	Fondos comprometidos en inversión pública		PK	
7600	Fondos comprometidos de gasto corriente	PI		
7700	Fondos de aportaciones y subsidios federales	PI	PI y PK	
7800	Fideicomisos de inversiones	PI	PI y PK	
8000	RECURSOS A MUNICIPIOS			
8100	Fondo general municipal			PI
8200	Fondo de fomento municipal			PI
8300	Reserva de contingencias			PI
8400	Reserva de compensación			PI y PK
8500	**Fondo especiales**		PK	PI
8600	Impuestos diversos			PI
8700	Derechos			PI
8800	Fondos de aportaciones federales		PK	
8900	Otras transferencias a municipios	PI	PK	
9000	DEUDA PÚBLICA			
9100	Amortización de la deuda pública		PK	PK
9200	Intereses de la deuda pública			PK
9300	Comisiones de la deuda pública			PK
9400	Gastos de la deuda pública			PI
9600	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)		PK	

DEBE DECIR:

1000	SERVICIOS PERSONALES			
1100	Remuneraciones al personal de carácter permanente	PI		
1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	PI	PK	
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	PI	PK	
1400	Pagos por concepto de seguridad social	PI	PK	
1500	Pagos por otras prestaciones sociales y económicas	PI		
1600	Impuesto sobre Nóminas	PI	PK	
1800	Previsiones para Servicios Personales	PI	PK	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
2100	Materiales y útiles de administración y enseñanza.	PI	PK	
2200	Alimentos y utensilios	PI	PK	
2300	Refacciones, accesorios y herramientas	PI	PK	
2400	Materiales y artículos de construcción	PI	PK	
2500	Materias primas, productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	PI	PK	
2600	Combustibles, lubricantes y aditivos	PI	PK	
2700	Vestuario, blancos, prendas de protección personal y artículos deportivos	PI	PK	
2800	Materiales, suministros y prendas de protección para seguridad publica	PI	PI	
2900	Mercancías diversas	PI	PI	
3000	SERVICIOS GENERALES			
3100	Servicios básicos	PI	PK	
3200	Servicios de arrendamiento	PI	PK	
3300	Servicios de asesoría, informáticos, estudios e investigaciones	PI	PK	
3400	Servicios comercial y bancario	PI	PK	
3500	Servicios de mantenimiento, conservación e instalación	PI	PK	
3600	Servicios de difusión e información	PI	PK	
3700	Servicios de pasajes, viáticos y traslado	PI	PK	
3800	Servicios oficiales	PI	PK	
3900	Otros servicios	PI	PK	
4000	**AYUDAS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS**			
4100	Ayudas	PI	PK	
4200	Subsidios	PI	PI y PK	
4300	Transferencias	PI	PI y PK	
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES			
5100	Mobiliario y equipo de administración		PI y PK	
5200	Maquinaria y equipo agropecuario, industrial, de comunicaciones y de uso informático		PI y PK	
5300	Vehículos y equipo de transporte		PI y PK	

5400	Equipo e instrumental médico y de laboratorio		PI y PK	
5500	Herramientas y refacciones		PI y PK	
5600	Animales de trabajo y reproducción		PI y PK	
5700	Maquinaria y equipo de defensa y seguridad pública		PI y PK	
5800	Bienes inmuebles		PI y PK	
5900	Otros bienes muebles e inmuebles		PI y PK	
6000	OBRAS PÚBLICAS			
6100	Obras públicas por contrato		PK	
6200	Obras públicas por administración		PK	
6300	Estudios de preinversión		PK	
6400	Programas concertados de desarrollo social		PK	
7000	INVERSIÓN FINANCIERA Y OTRAS EROGACIONES			
7100	Concesión de créditos y fideicomisos	PI	PI y PK	
7200	Adquisición de valores		PI y PK	
7300	Erogaciones contingentes	PI	PI y PK	
7400	Erogaciones especiales	PI	PI y PK	
7500	Fondos comprometidos en inversión pública		PK	
7600	Fondos comprometidos de gasto corriente	PI		
7700	Fondos de aportaciones y subsidios federales	PI	PI y PK	
7800	Fideicomisos de inversiones	PI	PI y PK	
8000	RECURSOS A MUNICIPIOS			
8100	Fondo general municipal			PI
8200	Fondo de fomento municipal			PI
8300	Reserva de contingencias			PI
8400	Reserva de compensación			PI y PK
8500	**Fondos especiales**		PK	PI
8600	Impuestos diversos			PI
8700	Derechos			PI
8800	Fondos de aportaciones federales		PK	
8900	Otras transferencias a municipios	PI	PK	
9000	DEUDA PÚBLICA			
9100	Amortización de la deuda pública		PK	PK
9200	Intereses de la deuda pública			PK
9300	Comisiones de la deuda pública			PK
9400	Gastos de la deuda pública			PI
9600	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)		PK	

Página 376 (POE).
DICE:

Sección Segunda

Estructura del
Clasificador por Objeto del Gasto

Sección Segunda
Estructura del Clasificador por Objeto del Gasto

Articulo 9°.- ...

1000 Servicios Personales

1100...
1101...
1106...
1107...
1108...
1109...
1110...
1111...
1121...
1122..
1123...

1200...
1201...
1202...
1205...
1206...
1207...

1300...
1301...
1302...
1303...
1304...
1305...
1306...
1307...
1308...
1314...
1316...
1319...
1322...

DEBE DECIR:

Sección Segunda
Estructura del Clasificador por Objeto del Gasto

Articulo 9°.- ...

1000 Servicios Personales

1100...
- 1101...
- 1106...
- 1107...
- 1108...
- 1109...
- 1110...
- 1111...
- 1121...
- 1122..
- 1123...

1200...
- 1201...
- 1202...
- 1205...
- 1206...
- 1207...

1300...
- 1301...
- 1302...
- 1303...
- 1304...
- 1305...
- 1306...
- 1307...
- 1308...
- 1314...
- 1316...
- 1319...
- 1322...

Página 384 (POE).

DICE:

6104...
6105...
6106...
6107...
6108...
6109...
6110...
6200...
6201...
6202...
6300...
6301...
6400...
6401...
6402...
6403...
6405...

7000 Inversión Financiera y Otras Erogaciones

7100 Concesión de Créditos y Fideicomisos
7101...
7102...
7103...
7104...
7105...
7106 Créditos y Financiamiento Directo a la Población.
7107...
7108 Bonos Directos para el Financiamiento de Vivienda

7200 Adquisición de Valores
7201...
7202...
7203...
7204...
7205...

7300 Erogaciones Contingentes
7301...

7400 Erogaciones Especiales
7401...
7402...

DEBE DECIR:

6104...
6105...
6106...
6107...
6108...
6109...
6110...

6200...
6201...
6202...

6300...

6301...

6400...
6401...
6402...
6403...
6405...

7000 Inversión Financiera y Otras Erogaciones

7100 Concesión de Créditos y Fideicomisos
...
7106 Créditos y Financiamientos Directos a la Población
...
7108 Bonos Directos para el Financiamiento de Viviendas

7200 Adquisición de Valores
7201...
7202...
7203...
7204...
7205...

7300 Erogaciones Contingentes
7301...

7400 Erogaciones Especiales
7401...
7402...

Página 386 (POE).

DICE:

8500 Fondos Especiales
8501 Fondo de participación e impuestos especiales
8502...
8503...
8504...
8505...

8600 ...
8601...
8602...
8603...

8700...
8701...
8702...

8800...
8801...
8802...
8900...
8901...

9000...

9100...
9101...
9109...
9200...
9201...
9209..

9300...
9301...

9400...
9401...

9600...
9601...
9602...
9603...
9604...

DEBE DECIR:

8500 Fondos Especiales
8501 Fondo de Impuestos Especiales
8502...
8503...
8504...
8505...

8600 ...
8601...
8602...
8603...

8700...
8701...
8702...

8800...
8801...
8802...
8900...
8901...

9000...
9100...
9101...
9109...

9200...
9201...
9209...

9300...
9301...

9400...
9401...

9600...
9601...
9602...
9603...
9604...

Página 406 (POE).

DICE:

Sección Quinta

Capítulo 3000
Servicios Personales

Sección Quinta

Capítulo 3000
Servicios Generales

Articulo 12...

3000 Servicios Generales...

DEBE DECIR:

Sección Quinta

Capítulo 3000
Servicios Generales

Articulo 12...

3000 Servicios Generales...

Publicación No. 1137-A-2009

Fe de Erratas a la Publicación No.1015-A-2008-I, Acuerdo por el que se expiden las "Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Estado de Chiapas", publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 135-3a. Sección-2ª Parte, Tomo III, del miércoles 31 de diciembre de 2008.

Página 327 (POE)

Dice:

Artículo 21.- Los titulares...

I. ...

a) Al e) ...

f) En el caso de recursos para adquisición de equipo de cómputo y vehículos: enviar copia de 3 cotizaciones **y para equipo de cómputo dictamen vigente** emitido por la Secretaría de la Función Pública; **el cual debe** señalar el nombre del proyecto.

g) ...

Debe Decir:

Artículo 21.- Los titulares...

I. ...

a) Al e) ...

f) En el caso de recursos para adquisición de equipo de cómputo y vehículos: enviar copia de 3 cotizaciones **así como su respectivo dictamen emitido por la Secretaría y** la Secretaría de la Función Pública, **según corresponda, los cuales deben** señalar el nombre del proyecto.

g) ...

Avisos Judiciales y Generales:

Publicación No. 619-C-2009

Juzgado Tercero del Ramo Civil
Distrito Judicial Tuxtla, Chiapas

Edicto

C. Faustino Álvarez Hidalgo:

En el expediente número **1030/2008**, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por **Aura Rosa Coello Zabaleta,** por su propio derecho, en contra de **Faustino Álvarez Hidalgo**, el Juez del conocimiento mediante el proveído de seis de marzo de dos mil nueve, ordenó emplazar al demandado **Faustino Álvarez Hidalgo,** por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y otro de los de mayor circulación en el mismo, así como de los estrados de éste Juzgado, los siguientes extractos de autos:

Juzgado Tercero del Ramo Civil.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a seis de marzo de Dos Mil Nueve.

Se tiene por presentada a **Aura Rosa Coello Zabaleta,** parte actora en el presente juicio, en los términos de su escrito recibido el cuatro del actual, por medio del cual solicita se efectúe el emplazamiento de la parte demandada a través de edictos, al respecto se acuerda.

Al efecto, por cuanto de las razones actuariales del diez de diciembre de dos mil ocho y diez de febrero de dos mil nueve, se advierte que no se pudo localizar al demandado en los domicilios proporcionados por algunas de las dependencias a las que se solicitó información para ubicar al mismo, y habiéndose realizado las gestiones necesarias para situar el citado domicilio, sin haber conseguido dato alguno de su ubicación, en consecuencia, con fundamento en la fracción II, y último párrafo, del artículo 121, del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se ordena emplazar al demandado **Faustino Álvarez Hidalgo,** por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y otro de los de mayor circulación en el mismo, así como en los estrados de éste Juzgado; debiendo contener el edicto de referencia, el contenido íntegro del auto del diez de septiembre y dieciséis de octubre de dos mil ocho, y del presente proveído; haciéndole del conocimiento al demandado que el término de nueve días que tiene para contestar la demanda, empezarán a contarse a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos y que las copias simples de la demanda y documentos base de la acción quedan a su disposición en la secretaría del conocimiento. Por último, quedan a disposición de la parte interesada, los edictos de referencia para que los haga llegar a su destino.

Juzgado Tercero del Ramo Civil.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a dieciséis de octubre de dos mil ocho.

Se tiene por presentada a **Aura Rosa Coello Zabaleta,** con su escrito recibido el trece del actual; por medio del cual manifiesta que endereza su demanda en contra de **Faustino Álvarez Hidalgo** y solicita se giren oficios a distintas dependencias para la localización del domicilio del demandado, en virtud de que lo desconoce.

Juzgado Tercero del Ramo Civil.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a diez de septiembre de dos mil ocho.

Se tiene por presentada a **Aura Rosa Coello Zabaleta,** por su propio derecho, con su

escrito recibido el ocho del actual, con el que acompaña copia certificada del instrumento número diez mil doscientos ochenta, volumen trescientos noventa y ocho; copia simple de la escritura número quince mil ciento noventa y seis, volumen trescientos dieciséis; un contrato privado de compraventa; una constancia de localización geográfica, y una copia para traslado; mandándose a guardar en el secreto del Juzgado para su seguridad los documentos citados, por medio del cual viene a demandar en la Vía Ordinaria Civil, de **Faustino Álvarez Hidalgo**, a través de su Apoderado Especial **Cristóbal Nájera Pérez**, con domicilio en Avenida Ocho, Manzana N, Lote Diez, de la Colonia Capulines Uno, de esta ciudad; las prestaciones que menciona en su escrito de cuenta, marcadas con los incisos A), B), C) y D).

Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Con apoyo en los artículos 268, 269, 272, y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuestas; con la entrega de las copias simples exhibidas de la demanda y documentos base de la acción, por conducto del Actuario judicial que corresponda, emplácese al demandado para que dentro del término de nueve días conteste la demanda y ofrezca pruebas, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá presumiblemente confeso de los hechos propios que deje de contestar.

De igual forma, deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos o estrados del Juzgado de conformidad en lo dispuesto por los artículos 111, 128 y 615, del Código Adjetivo antes invocado. Se tienen por ofrecidas sus pruebas, en términos del numeral 268, fracción IX, del Código de Procedimientos Civiles reformado. Se tiene como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el que señala y por autorizados para los mismos efectos a las personas que menciona, lo anterior con fundamento en los artículos 111 y 128, del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125, fracción VII, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, envíese oficio al Director de dicha dependencia para que realice anotación marginal preventiva en la escritura pública registrada bajo el número 240, del libro 4, sección primera del veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. Queda a disposición de la promovente el oficio de referencia para hacerlo llegar a su destino. Por último, hágasele saber a la parte demandada al momento de emplazarla que es voluntad del accionante que se señale fecha y hora para la audiencia de conciliación, por lo que se previene a la parte demandada para que expresamente al momento de contestar la demanda manifiesta su conformidad con dicha audiencia, apercibido que de no hacerlo o es oscuro en expresar su voluntad o pone alguna condición para que se lleve a cabo dicha conciliación, se entenderá que se opone a la misma, lo anterior con fundamento en el artículo 280 Bis, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad.- Notifíquese y Cúmplase.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; marzo 23 de 2009.

Laura Ivette Silva Escobar, Segunda Secretaria de Acuerdos.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 620-C-2009

Expediente: 1007/2007

Tribunal Superior de Justicia del Estado
Juzgado Quinto del Ramo Civil

Edicto

C. Bertha Isabel Betancourt Ouviere y Marco Antonio Estrada Ruiz.

En el Expediente número 1007/2007, relativo al Juicio Ordinaro Civil, promovido por **Silvia Luna Pérez** en contra de **Bertha Isabel Betancourt Ouviere, Marco Antonio Estrada Ruiz y Luz del Alba León Moguel, Arturo Pérez Herrera y Martha Serrano Domínguez** Juez Tercero del Ramo Civil de Este Distritc Judicial, Licenciado Bayardo Robles Sasso, Notario Público número 44 del Estado, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Director de Catastro, el Juez del conocimiento dictó un acuerdo que literalmente dice:

Juzgado Quinto del Ramo Civil.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 20 veinte de febrero del año 2009, dos mil nueve.

Por presentado el Licenciado Roberto Muñoz Liévano, Mandatario Judicial de la parte Actora con su escrito recibido por la Oficialía de Partes de este Juzgado el día 19 diecinueve del actual; por medio del cual, solicita se ordene el emplazamiento de los demandados **Bertha Isabel Betancourt Ouviere** y **Marco Antonio Estrada Ruiz;** por medio de edictos; toda vez, que se ha agotado todos los medios para localizarlos. Al efecto, por cuanto de las constancias actuariales que obran en autos, se advierte que no se localizó a ninguno de los dos demandados, tanto en el domicilio señalados por el actor así como en los domicilios proporcionados por las diversas instituciones; en consecuencia, como lo solicita el ocursante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena a Emplazar a los demandados **Bertha Isabel Betancourt Ouviere y Marco Antonio Estrada Ruiz**, conforme a lo ordenado en el proveído de fecha 27 veintisiete de septiembre del año 2007, dos mil siete y 21 veintiuno de agosto del año 2008, dos mil ocho, por medio de Edictos, que deberán publicarse por Tres Veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en el estado, asimismo, deberán publicarse en los estrados de este Juzgado.- El término que se le conceden a los Demandados para contestar la demanda en el proveído antes indicado, empezará a contar al día siguiente en que se hagan la última publicación, quedando a disposición de los referidos Demandados en la Secretaría del Conocimiento, las copias simples del traslado, debiéndose expedir el Edicto respectivo.

Juzgado Quinto del Ramo Civil.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 27 veintisiete de septiembre del año 2007, dos mil siete.

Se tiene por presentada Silvia Luna Pérez, con su escrito recibido el 25 veinticinco de septiembre de 2007, dos mil siete, y anexos que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil de los señores **Bertha Isabel Betancourt Ouviere,** quien tiene su domicilio en Avenida Los Castillos número 450, Villa 4-C, Fraccionamiento Residencial Bugambilias de esta ciudad; **Marco Antonio Estrada Ruiz** y **Luz del Alba León Moguel,** quienes tienen su domicilio en Avenida Florencia número 234, del Fraccionamiento "La Misión" de esta ciudad; **Arturo Pérez Herrera** y **Martha Serrano Domínguez,** quienes tienen su domicilio en Cerrada Emperador número 806, Fraccionamiento "Villas del Rey", Delegación Terán de esta ciudad; Juez Tercero del Ramo Civil de Este Distrito Judicial, con domicilio conocido en las instalaciones de la Magistratura Superior del Estado de Chiapas, ubicado en el Libramiento Norte Oriente número 2100, Fraccionamiento "El Bosque" de esta ciudad; Licenciado Bayardo Robles Sasso,

Notario Público número 44 del Estado, con domicilio en 3a. Calle Poniente Sur número 321 de esta ciudad; Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con domicilio oficial ubicado en la 5a. Avenida Norte Poniente número 1320 de esta ciudad; y, Director de Catastro, de la Secretaría de Finanzas del Estado, con domicilio oficial ubicado en Calle Central esquina 2a. Avenida Sur, planta baja, de esta ciudad, las prestaciones que señalan en su ocurso de cuenta; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno 1007/2007, que le corresponde.- Guárdese en el secreto del Juzgado los documentos base de la acción para su seguridad; con apoyo en los artículos 268, 269, y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles Reformado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, no así en contra del Juez Tercero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, tomando en consideración que quién fungió en el trámite de la información Ad-Perpetuam, con número de expediente 299/1999, carece de interés personal para ser demandado, por faltar legitimación para obrar, con facultades para contradecir el derecho pretendido por la enjuiciante, no ha lugar a llamar al Juez Tercero del Ramo Civil de este Distrito Judicial.- Con la entrega de las copias simples exhibidas y por conducto del Actuario Judicial que corresponda, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de 9 nueve días hábiles contesten la demanda instaurada en su contra o formule reconvención, apercibidos que de no hacerlo, se le tendrá presumiblemente confeso de los hechos propios que dejen de contestar.- De igual forma, prevénganseles para que ofrezcan sus pruebas en sus escritos de contestación de demanda o reconvención, apercibiéndoles a lugar a llamar a juicio al Juez Tercero del Ramo Civil de este Distrito Judicial.- Con la entrega de las copias simples exhibidas y por conducto del actuario judicial que corresponda, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de 9 nueve días hábiles contesten la demanda o formule reconvención, apercibidos que de no hacerlos se les tendrán presumiblemente confesos de los hechos propios que dejen de contestar.- De igual forma prevénganseles para que ofrezcan sus pruebas en sus escritos de contestación de demanda o reconvención, apercibiéndoles que de no hacerlos no se le admitirá probanzas algunas, tal y como lo prevé el numeral 298, de la Ley adjetiva Civil del Estado; asimismo, hágase saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos mediante listas de acuerdos que se publican en los estrados de este Juzgado de conformidad con lo dispuesto con los artículos 111, 128 y 615, del Código Adjetivo antes invocado.- Se tienen por anunciadas las pruebas de su parte, las cuales se tomarán en cuenta en su momento procesal oportuno.- Previa ratificación de su escrito ante presencia judicial e identificación del mismo, téngasele como su Mandatario Judicial al Licenciado Roberto Muñoz Liévano, quién deberá comparecer a este Juzgado, para la aceptación, protesta y discernimiento de dicho cargo, debiendo traer consigo su cédula profesional que le acredita ser Licenciado en Derecho.- Por cuanto que los documentos exhibidos exceden más de 24 veinticuatro fojas, se dejan en la Secretaria de conocimiento para que se instruyan las parte.- Gírese atento oficio al Ciudadano Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, para los efectos a que se refiere la promovente de conformidad con el artículo 48, del Reglamento del Registro Público antes indicado.- Se tienen como domicilio del promovente para oír y recibir notificaciones el que indica en su demanda y por autorizado para tales efectos a las personas que en ella menciona.

Juzgado Quinto del Ramo Civil.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 21 veintiuno de agosto del año 2008, dos mil ocho.

Por presentado el Licenciado Roberto Muñoz Liévano, Mandatario Judicial de la parte

Actora, con su escrito recibido por este Juzgado el día 20 veinte del actual y anexo que al mismo acompaña, consistente en: copia fotostática de su escrito; por medio del cual proporciona el nuevo domicilio del codemandado **Marco Antonio Estrada Ruiz**, el ubicado; en Avenida Río Cintalapa número 502, del Fraccionamiento "24 de Junio" de esta Ciudad; asimismo, solicita se faculte al Actuario Judicial Adscrito a este Juzgado; a fin, de que se constituyan al domicilio del referido demandado y proceda emplazarlo en términos del ordenado del auto de fecha 27 de septiembre del año 2007, dos mil siete.- Al efecto, como lo solicita el ocursante, téngase como proporcionado el domicilio del codemandado **Marco Antonio Estrada Ruiz,** el ubicado en Avenida Río Cintalapa número 502, del Fraccionamiento "24 de Junio" de esta Ciudad; en consecuencia se ordena al Actuario Judicial que corresponda, para que se constituya al domicilio antes mencionado y previo cercioramiento que realice con los medios que se encuentren a su alcance, de que se trata el domicilio que habita el referido codemandado, proceda a emplazarlo en términos de lo ordenado de fecha 27veintisiete de septiembre de 2007, dos mil siete.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 9 de marzo de 2009.

La Primera Secretaria de Acuerdo, Lic. Martha Mónica Martínez Aguilar.- Rúbricas.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 622-C-2009

Texto a Publicar

Asamblea General de la Asociación de Productores de Sorgo: Cintalapa y Jiquipilas A.C., fechada el 31 de octubre de 2008, bajo el siguiente orden del día: 1.- Pase de lista. 2.- Lectura del Acta Anterior. 3.- Informe de Tesorería. 4.- Informar sobre el Cambio de la Figura Jurídica de Asociación Civil a una Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada (S.P.R. RL).

Desarrollo de la Asamblea: El orden del día se propuso y fue aceptado por unanimidad. Pase de lista, se contó con el quórum legal para llevar a cabo la asamblea. Se lee el acta anterior y el informe de tesorería. **Informar sobre el cambio de la figura jurídica de asociación civil a una S.P.R. de R.L.- En este punto toma la palabra el Presidente del Consejo, Sr. Ovidio Farrera Roque, y explica a la Asamblea que es de vital importancia cambiar de manera urgente la Figura Jurídica de la Asociación Civil a una Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, ya que realizando este cambio la Asociación podrá obtener mayores apoyos y beneficios, por tal motivo le solicita al Profr. Luis Armando Trujillo Farrera, dar lectura a los reglamentos en los cuales se basará la S.P.R., así como también se informo que estará conformada por acciones. El Punto de Acuerdo fue: Que se realice mediante el Notario Público el Cambio a una sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, y se aprueba reformar totalmente sus estatutos sociales conforme al Proyecto de Estatutos y Cláusulas Transitorias presentado a dicha asamblea. Las Aportaciones actuales de los socios en la sucesión guardaran idéntica proporción en el valor de la parte social de cada uno de los socios de la S.P.R. de R.L. Los transitorios surtirán plenos efectos entre los socios a partir de la fecha de celebración de dicha asamblea y será oponible frente a terceros a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Comercio de este Distrito Jurídico. El Balance General de la Asociación al día 31 de octubre de 2008, es el siguiente.**

Ing. Álvaro Serrano Cancino, Presidente de Consejo de Administración.- Rúbrica.

"ACTIVO"			"PASIVO"		
DISPONIBLE:			**CORTO PLAZO:**		
BANCOS	$ 5.550.977,47		PROVEEDORES	$ 37.009,93	
DEUDORES DIVERSOS	1.219.721,02		ACREEDORES DIVERSOS	7.232.089,04	
DOCUMENTOS POR COBRAR	2.223.214,71		IMPUESTOS POR PAGAR	18.149,90	**7.287.248,87**
IVA ACREDITABLE	980.144,16				
ISR RETENIDO	9.905,23		**MEDIANO PLAZO:**		
ANTICIPO A CUENTA HONORARIOS	6.900,00				
RETENCION ;DE	1.753,50	**9.992.616,09**	CREDITO REFACCIONARIO	$ 593.233,58	**593.233,58**
			TOTAL DEL PASIVO		**$ 7.880.482,45**
FIJO:					
TERRENOS	$ 120.000,00		**"CAPITAL CONTABLE"**		
CENTRO DE ACOPIO	7.427.828,43		CAPITAL SOCIAL	$ 58.846,00	
DEPREC. ACUM. CENTRO ACOPIO	-705.862,46		CAPITAL SUBSIDIADO	11.545.245,00	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	38.533,00		RESULTADO DE EJER. ANTERIORES	-1.485.416,13	
DEPREC. ACUM. MOB. Y EQ. OFICINA	-15.047,18	**6.865.451,79**	RESULTADO DEL EJERCICIO	47.977,56	**10.166.652,43**
DIFERIDO:					
DEPOSITOS EN GARANTÍA	$ 16.738,00				
GARANTIAS LIQUIDAS	1.172.329,00	**1.189.067,00**			
SUMA TOTAL EL ACTIVO		**$ 18.047.134,88**	**SUMA TOTAL PASIVO MAS CAPITAL**		**$ 18.047.134,88**

No habiendo otros asuntos que tratar se cierra la presente acta, dándose por valido todo lo que aquí se asienta firmando de conformidad los que alcalce aparecen para constancia y efectos legales a que hubiere lugar, toda vez que no ha existido coacción, dolo o mala fe que nulifiquen la presente a las 19:00 horas del mismo día de su inicio. Firman de conformidad.- Sr. Ovidio Farrera Roque, Presidente.- Firma Elegible. Profr. Luis Armando Trujillo Farrera, Secretario.- Firma Elegible. Ing. Baldemar Toledo Castellanos, Tesorero.- Firma Elegible.

Ing. Álvaro Serrano Cancino, Presidente del Consejo de Administración.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 623-C-2009

Juzgado Segundo del Ramo Civil, Distrito Judicial de Tuxtla, Chiapas

Edicto

C. María Isabel Escobar Borjas.
Donde se encuentre:

En el expediente civil número 735/2004, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por **Juan Salome Alcocer Muñoz**, en contra de **Sociedad Consultores Agropecuarios y Forestales Asociados S.A. de C.V.,** se dictaron los autos de fechas 17 de marzo del año 2009 y 03 de abril de 2008, mismos que literalmente dicen: **Juzgado Segundo del Ramo Civil.-** Distrito Judicial de Tuxtla; a 17 diecisiete de marzo del año 2009, dos mil nueve. - - - - - por presentado al Licenciado Gonzalo Martínez Díaz, en los términos de su día 13 trece de los corrientes, por medio del cual solicita se le notifique a la copropietaria del bien embargado el estado de ejecución del presente juicio, teniéndose como domicilio de la misma el proporcionado por el Delegado de Hacienda del Estado; al respecto se acuerda. - - Visto lo solicitado por el ocursante en su escrito de cuenta, por cuanto se advierte de autos que se han realizado las gestiones necesarias para la localización de la diversa copropietaria **María Isabel Escobar Borjas**, en consecuencia, con fundamento en el artículo 1070, del Código de Comercio, anterior a las reformas del año dos mil tres, se ordena realizar la notificación ordenada a la diversa copropietaria **María Isabel Escobar Borjas**, por medio de los Edictos que se deberán de publicar por tres veces consecutivas en el Periodico Oficial del Estado, así como por los Estrados de éste Juzgado, debiendo contener el edicto de referencia, el contenido integro del auto de fecha 03 tres de abril de 2008, dos mil ocho y del presente proveído; quedan a disposición del interesado, los edictos de referencia para que los haga llegar a su destino.- Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Manuel de Jesús Hernández Guerra, Juez Segundo del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante el Licenciado Lisandro Arturo Cervantes González, Primer Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- - - **Inserción**.—- Juzgado Segundo del Ramo Civil.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 03 tres de abril de 2008, dos mil ocho. - - - Se tiene por presentado al Licenciado Gonzalo Martínez Díaz, en los términos de su día 01 uno de abril del año en curso, por medio del cual exhibe Certificado de Libertad o Gravamen, solicita se le notifique a la copropietaria del bien embargado el estado de ejecución del presente juicio así como al diverso acreedor, designa perito valuador de su parte y solicita se le requiera a la parte contraria para que nombre el suyo; al respecto se acuerda. - - - Visto lo solicitado por el ocursante en su escrito de cuenta, se tiene por exhibido el certificado de Libertad o Gravamen folio número A 200842, misma que se manda a glosar a los presentes autos con el conocimiento de las partes para que obre como corresponda, lo anterior a corde a lo dispuesto por el numeral 545 del Código de Procedimientos Civiles del Estado aplicado supletoriamente al de Comercio; ahora bien, acorde a su segunda solicitud y a efectos de dar cabal cumplimiento a lo establecido por el artículo 962, del Código Civil del Estado aplicado supletoriamente al de Comercio, se ordena notificar a la copropietaria **Isabel Escobar Borjas**, el estado de ejecución del presente negocio, para que dentro del término de 03 tres días, manifieste lo que a su derecho corresponda y/o en su caso en su momento procesal oportuno haga uso del derecho del tanto; ahora bien, por cuanto que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad que desconoce su domicilio, en consecuencia se ordena a la secretaría del conocimiento girar oficios a la Superintendencia

de la Comisión Federal de Electricidad, al Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, al Coordinador Regional de Recaudación en el Estado, Teléfonos de México, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto Federal lectoral y Director de Tránsito del Estado, a efectos de que informen si en los archivos o base de datos de dichas dependencias, existe domicilio alguno a nombre de la persona antes mencionada; de igual forma remítanse atentos oficios dirigidos al Director de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad Municipal y Agencia Estatal de Investigación, a efectos de que comisionen elementos a su cargo para que procedan a la búsqueda y localización de la copropietaria **Isabel Escobar Borjas**, quien tuvo como último domicilio el ubicado en: Avenida Amatista número 144 del Fraccionamiento denominado Joyas del Oriente de esta Ciudad; mismos oficios que quedan a disposición de parte interesada en la secretaría del conocimiento para que por su conducto sean llevados a su destino, debiendo dejar en autos razón de recibo e identificación a satisfacción de éste Juzgado. Ahora bien, por cuanto de igual forma se advierte que existe un diverso acreedor del bien inmueble embargado en autos, mismo que resulta ser la persona moral denominada INFONAVIT, quien tiene su domicilio ubicado en: Boulevard Belisario Domínguez número 2452, Residencial Campestre de esta Ciudad; en consecuencia en cumplimiento al numeral 546 del Código de Procedimientos Civiles del Estado aplicado supletoriamente al de Comercio, por conducto del Actuario Judicial que corresponda, notifíquesele el estado de ejecución que guarda el presente negocio, para que dentro del término de 03 tres días manifieste lo que a su derecho corresponda. Finalmente en lo que concierne a la solicitud de designar perito valuador de su parte así como que se le requiera a la parte demandada para que nombre el suyo, dígasele que por el momento no ha lugar de acordar de conformidad dichas peticiones, hasta en tanto sean realizadas las notificaciones ordenadas con antelación, hecho que sea lo anterior a petición de parte interesada se acordará lo respectivo.- Notifíquese y cúmplase. - - - Lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada Sandra Luz Ochoa Carboney, Juez Segundo del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante el Licenciado Lisandro Arturo Cervantes González, Primer Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.-

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 27 de marzo de 2009.

C. Primer Secretario de Acuerdo.- Lic. Lisandro Arturo Cervantes González.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 625-C-2009

Expediente número 1066/1996.

Edicto

Magistratura Superior del Estado

El Ciudadano Licenciado Luis Quevedo Ángel, Juez Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tapachula, por auto de fecha 04 cuatro de noviembre del año 2008, dos mil ocho, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCOMER Sociedad Anónima, en contra de Hernando de la Torre Domínguez, se ordenó lo siguiente:

La Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tapachula, siendo las 09:00 nueve horas del día 04 cuatro de noviembre del año 2008, dos mil ocho, doy cuenta al Juez de los autos de la promoción recibida por la Oficialía de Partes a las 10:10 horas del día 30 treinta de octubre del año en curso, de conformidad con el artículo 1066 del Código de Comercio.- Doy fe.

Magistratura Superior del Estado.- Juzgado Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tapachula. Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas; noviembre 04 cuatro del año 2008, dos mil ocho.

Se tiene por presentado a **José Luis López y López**, con su escrito de cuenta, por medic del cual solicita se notifique a la diverso acreedor por medio de edictos, al efecto se acuerda:

Como lo solicita el promovente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 545 y 121, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hágase saber a la diversa acreedora **Evaporadora Mexicana Sociedad Anónima de Capital Variable**, el estado de ejecución del presente juicio para que intervenga en el avalúo y subasta de los bienes inmuebles embargados, si a sus intereses conviniere, Notificación que deberá realizarse por medio de edictos que se publicarán por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación que se edita semanariamente en esta ciudad, quedando los edictos de referencia a disposición de la parte interesada para que por su conducto los haga llegar a su destino, entrega que se hará previa razón de recibido e identificación que en autos obre para constancia.

Asimismo, se tienen por autorizados para recibir los edictos ordenados en líneas que anteceden a los ciudadano Dalia Carolina Penagos Robledo y/o Julio César Bravo de León.

Notifíquese y cúmplase.

Proveído y firmado por el Ciudadano Licenciado Luis Quevedo Ángel, Juez Primero del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Tapachula, ante la Licenciada Élida Hernández Ochoa, Segunda secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas; a 11 de noviembre del año 2008, dos mil ocho.

Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Élida Hernández Ochoa.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 626-C-2009

Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tuxtla

Edicto

Primitivo Caballero Luna.
En donde se encuentre:

En el expediente 1040/2003, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por **Primitivo Caballero Luna**, en contra de **Angélica María Santiago Pérez**, se ordenó por tres veces la publicación de Edictos en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación y lugares públicos de costumbre para emplazar y correr traslado a **Primitivo Caballero Luna**, de la demanda incidental de liquidación de la sociedad conyugal instaurada en su contra, por lo que se le emplaza a la parte demandada **Primitivo Caballero Luna**, para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su derecho corresponda, apercibido que de no hacerlo dentro del término concedido se tendrá por precluido su derecho para ello. Asimismo, deberá señalar domicilio en ésta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos o estrados del Juzgado. Quedando a disposición del demandado en la secretaría del conocimiento las copias de traslado.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 13 de abril de 2009.

Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Juan José Pérez Gutiérrez.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 627-C-2009

Expediente número: 1404/2007.

Juzgado Primero de lo Familiar, Distrito Judicial de Tuxtla, Chiapas

Edicto

C. Esperanza Cruz Domínguez.
Donde se encuentre:

En los autos del expediente 1404/2007. relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por **Bernardo Toalá Jiménez** en contra de **Esperanza Cruz Domínguez**, mediante proveído de fecha 01 uno de abril de 2009, dos mil nueve, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121, Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles; se ordenó correrle traslado y emplazarla por medio de edictos, que se publicaran por 3 tres veces en el Periódico Oficial, un diario de mayor circulación en la Entidad y lugares públicos de costumbre, para que dentro del término de 9 nueve días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, produzca su contestación, en la cual deberá de ofrecer las pruebas que a su derecho estime convenientes y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, Apercibida que de no hacerlo dentro del término, se le tendrá por contestada la demanda en Sentido Negativo, por precluído su derecho para ofrecer pruebas y se ordenará hacerle las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal por estrados de este Juzgado, en términos en lo dispuesto por el artículo 615, de la Ley Adjetiva Civil. En cumplimiento a los artículos 271 y 278, del Código Civil Vigente en el Estado, en proveído de fecha 30 treinta de octubre del año 2007, dos mil siete, se dictaron las siguientes medidas provisionales. ------ I.- Se tienen por separados a los cónyuges en los términos y alcances de la acción intentada. ---- II.- Derogada. ------ III.- Por concepto de pensión alimenticia a favor de la cónyuge **Esperanza Cruz Domínguez** se le impone a la parte actora **Bernardo Toalá Jiménez**, el pago mensual de la cantidad de $214.20 (Doscientos catorce pesos 20/100 moneda nacional) que resulta ser el 15% (Quince por ciento) de un Salario Mínimo vigente a razón de $47.60 (Cuarenta y siete pesos 60/100 moneda nacional), misma que deberá pagar por adelantado y garantizar las subsecuentes, caso contrario, por conducto del Actuario Judicial adscrito deberá de requerírsele para que haga pago de la primera mensualidad y garantice las subsecuentes y en caso de no hacerlo embárguesele bienes, salarios o cualquier otra percepción que devengue hasta donde baste a cubrir lo decretado, poniéndose en depósito o intervención en los términos de Ley. ---- IV.- Se previene a los cónyuges para que se abstengan de causar perjuicio a sus respectivos bienes o a los de la sociedad conyugal; ahora bien y por cuanto no existen elementos necesarios de los bienes que pertenezcan a la sociedad conyugal, en consecuencia, se deja de ordenar la inscripción de la demanda, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado y en los lugares en que se conozca que tienen bienes. ------ V.- Por no contar con elementos necesarios que señala dicha fracción, se omite hacer pronunciamiento al respecto. ----- VI.- Se deja de señalar lo conducente a esta fracción, toda vez que de los hechos narrados en el escrito inicial se advierte que no procrearon hijos. ---- VII.- Respecto a esta fracción se deja de hacer pronunciamiento por las razones y circunstancias vertidas en la fracción antes citada. ---- VIII.- Se deja de hacer mención con respecto a esta fracción en virtud que la causal invocada, no se

relaciona a la misma. ---- IX.- Se ordena la revocación o suspensión de los mandatos que entre cónyuges se hubieran otorgado, con las excepciones que marca el artículo 2570, del Ordenamiento Legal antes invocado. ---- X.- Se previene ambos cónyuges, para que bajo protesta de decir verdad, exhiban el inventario y avalúo de sus bienes y derechos así como de los que se encuentran bajo el régimen de sociedad conyugal, en su caso, especificando además el título bajo el cual se adquirieron o poseen, el valor que estimen que tienen las capitulaciones matrimoniales y un proyecto de partición. Asimismo si falta algún dato respecto de los bienes, las partes durante el procedimiento deberán proporcionar la Información complementaria y la comprobación de datos que se proporcionaron y demás necesarios. ---- Con fundamento en los artículos 268 y 270, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se tienen por ofrecidas las pruebas de la parte actora, mismas que se admitirán en el momento procesal oportuno.

Notifíquese y cúmplase.

Proveído y firmado por el Licenciado Manuel Martin Antonio Álvarez, Juez Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, asistido de la Ciudadana Licenciada Claudia Aracely Chacón Ramos, Segunda Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 17 diecisiete de abril de 2009, dos mil siete.

La Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar.- Lic. Claudia Aracely Chacón Ramos.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 628-C-2009

Juzgado Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de San Cristóbal, Chiapas

Edicto

Al Público en General:

En los autos del expediente número 892/2008 relativo a las diligencias de Información Ad Perpetuam, en la vía de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por **Pedro Martínez Vargas**, mediante proveído de 28 veintiocho de agosto de 2008, dos mil ocho; el suscrito Juez del conocimiento, ordenó darle publicidad a dichas diligencias, haciendo saber al público en general: respecto de un predio ubicado en la Calle Cerrada Insurgentes número 8 Barrio de María Auxiliadora de esta Ciudad, comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte:** Mide 10 metros y colinda con Cerrada Insurgentes de por medio; **Al Sur:** Mide 10 metros y colinda con propiedad de Diócesis de San Cristóbal de Las Casas, A.R., Siendo su Apoderado Legal Monseñor Felipe Arismendi Esquivel; **Al Oriente:** Mide 24.00 metros y colinda con propiedad de la señora Manuela Bolom Morález siendo esta nueva propietaria del predio colindante por compra que le hiciera al señor Alonso Huet Vargas; **Al Poniente:** Mide 24.00 metros y colinda con propiedad de Julia Sánchez Hernández, siendo ésta nueva propietaria del predio colindante, por compra que le hiciera al señor Isabel Hernández Cenón.

Para efectos de acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado y disfruta del predio urbano antes mencionado.- Lo anterior con la finalidad de que personas con igual o mejor derecho respecto al inmueble descrito, los hagan valer.- Doy fe.

San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; febrero 9 nueve del año 2009, dos mil nueve.

Segunda Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Guadalupe López Morales.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 629-C-2009

Poder Judicial del Estado
Magistratura Superior del Estado
Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tapachula, Chiapas

Edicto

Rosaura Duque Montoya.
Donde se encuentre:

En cumplimiento a la ordenado en auto de 31 treinta y uno de marzo del año en curso, dictado en el expediente 497/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario promovido por **Juan José Alfaro Rodríguez** en contra de Usted, este Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el numeral 617 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ordenó publicar el siguiente edicto: Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tapachula.- Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas; a 31 treinta y uno de marzo de 2009, dos mil nueve. Por presentado a **Juan José Alfaro Rodríguez**, con su escrito fechado y recibidos el 27 de marzo del año en curso, por lo que en atención al contenido del primero de ellos por medio del cual exhibe los edictos respectivos, por lo que en atención a su contenido al efecto se provee: se tiene por exhibidos los edictos correspondientes, los cuales se mandan a glosar a los autos para que obren como corresponda. En relación al segundo de los escrito y revisados que fueron las constancias de autos, se advierte que ya transcurrió el término para que **Rosaura Duque Montoya**, diera contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido, en consecuencia de lo anterior, se hace efectivo el apercibimiento ordenado en proveído de fecha 01 uno de julio de 2008, dos mil ocho, y se le tiene por contestada la demanda en Sentido Negativo, así mismo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán y surtirán sus efectos, a través de los estrados de este Juzgado.- Ahora bien con fundamento en el artículo 208 Bis y 306, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se procederá a analizar primeramente las pruebas ofrecidas por el actor en su escrito inicial de demanda, calificándose de legales por no ser contrarias a la moral y al derecho. Dejándose de admitir pruebas del demandado por no haberlas ofrecido. Visto lo anterior atendiendo a lo dispuesto por el artículo 307, del Ordenamiento Legal antes invocado se abre el término probatorio de treinta días improrrogables, para el desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes, ordenándose al secretario del conocimiento asentar el cómputo respectivo, el cual empezará a correr a partir del día siguiente en que surta sus efectos al presente proveído; Por lo que se ordena proceder a señalar fecha y hora para el desahogo de las pruebas admitidas únicamente de la parte actora: - - - - **Las Documentales Públicas:** A que se refiere en los numerales 1 uno, 2 dos, 3 tres, y 4 cuatro, pruebas que se desahogan por su propia y especial naturaleza jurídicas las cuales obran en autos. Serán tomadas en cuanta por el juzgador al momento de dictar la sentencia que en derecho proceda.- **La Confesional** a cargo de la parte demandada **Rosaura Duque Montoya** se señalan las 10:00 diez horas del día 13 trece de mayo del año 2009, dos mil nueve, Ordenándose por conducto de la Actuaria Adscrita a Juzgado notificarle personalmente al antes mencionado en su domicilio procesal señalado en autos, bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa se le tendrá por confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.- **La Testimonial:** A cargo de los señores Magnolia de Jesús Alfaro Rodríguez y Nely Velázquez López, se señalan las 12:00 doce horas del día 13 de mayo del año 2009, dos mil nueve, quedando

obligados los oferentes de la prueba a presentar a sus testigos propuestos en la fecha y hora antes indicada, debidamente identificados con documento oficial y fotocopia de la misma, apercibido que de no comparecer dichos testigos en los términos antes anotado se dejará de desahogar dicha probanza. **La Presuncional Legal y Humana e Instrumental de Actuaciones**, las cuales serán tomadas en cuanta en todo lo que favorezca a la parte ofertante de dichas probanzas, cuando se dicte la definitiva.- - - - - Ahora bien y de conformidad con lo establecido por el artículo 617, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se previene al actor para los efectos de que publique por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, el presente proveído. Notifíquese y cúmplase.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada Rosa Elena Arreola Machuca, Juez Segundo de la Familiar del Distrito Judicial de Tapachula, por ante la Licenciada Adelina Sánchez Torrez, Primera Secretaria de Acuerdo, con quien actúa y da fe.-

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas; a 24 de abril 2009.

Lic. Adelina Sánchez Torres, Primer Secretaria de Acuerdos.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 630-C-2009

Benemérito de las Américas, Chiapas; 20 de abril de 2009.

Al Público en General:

En cumplimiento al artículo 48, fracción V, de la Ley del Notariado del Estado, comunico la apertura del ejercicio de funciones notariales a partir del 06 de mayo del año en curso, en Boulevard de las Américas s/n, entre Avenida Chiapas y Avenida Querétaro, Colonia Centro, Benemérito de las Américas, Chiapas. Teléfono Celular: 044-961-142-91-12.

Atentamente

Lic. Carlos Daniel Soberano Velasco, Notaría Pública No. 82.- Rúbrica.

Publicación No. 631-C-2009

Suchiapa, Chiapas; 23 de abril de 2009.

Al Público en General:

En cumplimiento al artículo 48, fracción V, de la Ley del Notariado del Estado, comunico la apertura del ejercicio de funciones notariales a partir del 11 de mayo del año en curso en 2a. Sur Poniente número 14, Colonia Centro, Suchiapa, Chiapas; Teléfono 044 961 66 02351.

Atentamente

Lic. Octavio Esponda López, Notaría Pública No. 106.- Rúbrica.

Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

CHIAPAS

DIRECTORIO

NOE CASTAÑON LEON
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

CARLOS ENRIQUE MARTINEZ VAZQUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

MANUEL DE JESUS ORTIZ SUAREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION

VICENTE ANTONIO MORALES AHUMADA
JEFE DE LA OFICINA DE PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2° PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

periodicof@secgobierno.chiapas.gob.mx
TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

IMPRESO EN:

Chiapas
Gobierno del Estado
Talleres Gráficos